



AUTO NÚMERO 45719 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **AMILKAR MOSQUERA ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1047413857**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **162831 de 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **AMILKAR MOSQUERA ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1047413857**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
30341969	371733	20/04/2021	31/05/2023	\$149.200,00	09/05/2024	\$201.090.00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

1. Orden de comparendo No. **30341969**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$149.200,00	\$51.890.00	400100008895533	\$ 24.902,60	\$0.0	\$0.0	\$201.090.00
		400100008900287	\$ 99,60			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$201.090.00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **371733** del **20/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30341969** del **20/03/2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 09-05-2024 09:16 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202454006086771

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 30 de 2024

Señor(a)
AMILKAR MOSQUERA ZUÑIGA
C.C. No. 1047413857
KR 26 # 3 A - 161 CASA 6 Conjunto Portal Vill
Barranquilla - Atlantico

REF: URGENTE Notificación por correo del Auto No. 45719 del 9/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones pueden hacerse...

Formulario de Correo Certificado Nacional 2024. Incluye datos de Remitente (Secretaría de Movilidad), Destinatario (AMILKAR MOSQUERA ZUÑIGA), Valores (Peso Físico, Volumétrico, Facturado, Declarado, Flete, Manejo, Total), Causal Devoluciones, y Firmas. Incluye también un sello de cancelación de correo y un código de seguimiento RA480167997C0.



AUTO NÚMERO 52564 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YULI TATIANA BETANCOURT MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1109299308**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la resolución No. **269278 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YULI TATIANA BETANCOURT MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1109299308**, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. **155793 del 13/07/2023**, respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **999987 del 11/01/2019**, con ocasión de la orden de la comparendo No. **20524215 del 31/08/2018**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **215815 del 08/08/2023**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. **400100008985672**, por valor de **\$74.360,00**.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **95219 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **YULI TATIANA BETANCOURT MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1109299308**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23433900	897215	14/08/2019	13/05/2021	\$60.050,00	03/04/2023	\$72.980,00

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relacionan:

1. Orden de comparendo No. **23433900**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$60.050,00	\$12.930,00	400100008985672	\$74.360,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$72.980,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$72.980,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **897215 del 14/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23433900 del 05/06/2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 52564 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YULI TATIANA BETANCOURT MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1109299308**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 21-05-2024 09:04 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202454006202181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 06 de 2024

Señor(a)
YULI TATIANA BETANCOURT MARTINEZ
C.C. No. 1109299308
CR 5 5 11 BRR JUAN B CORTES
Fresno - Tolima

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		«4-72»	
Correo y mucho más			
☒ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Existe Número	
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ No Contactado	
☐ Desconocido	☐ Fuerza Mayor	☐ Apartado Clausurado	
☐ Rehusado	☐ No Reclamado		
Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 1: DÍA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de distribución	Centro de distribución		
Observaciones	Observaciones		

REF: URGENTE Notificación por correo del Auto No. 52564 del 21/05/2024
"Por el cual se liquida el crédito"

Respetado(a) Señor(a), reciba un cordial saludo

Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional** se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma. esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al Cliente: 01 8000 111 210 - servicioscliente@4-72.com.co
Ministerio Concesión de Correo

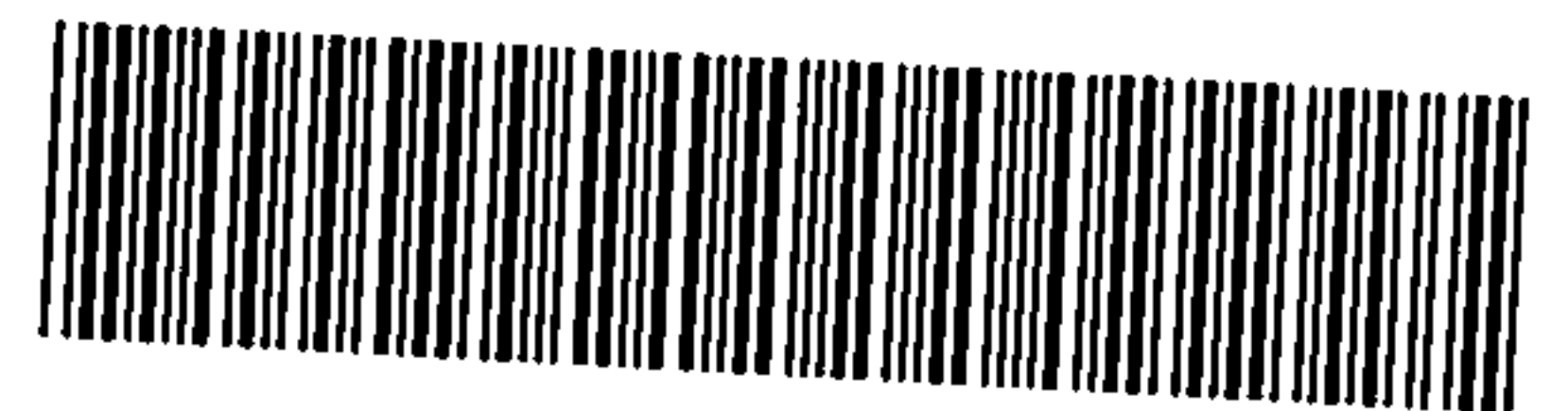
Remite
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: RA480633328C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: YULI TATIANA BETANCOURT MARTINEZ
Dirección: CR 5 5 11 BRR JUAN B CORTES
Ciudad: FRESNO TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 06/06/2024

4444
135

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Ministerio Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Orden de servicio: 17217985
Fecha Pre-Admisión: 07/06/2024 14:45:11

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: 202454006202181
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Nombre/Razón Social: YULI TATIANA BETANCOURT MARTINEZ
Dirección: CR 5 5 11 BRR JUAN B CORTES
Tel: NACIONAL
Ciudad: FRESNO TOLIMA
Codigo Postal: 111611000
Codigo Operativo: 4444135
Peso Físico(gms): 200
Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$16.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$16.200 COP
Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO



RA480633328C0

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehusado	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☒ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
☐ 1er	☐ 2do

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115874444135RA480633328C0

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 64637 DE 2024
"Por el cual se liquida el crédito"
En el procedimiento coactivo seguido contra LUIS FERNANDO SERRANO SOCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74337606

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 44877 de 13/03/2019, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de LUIS FERNANDO SERRANO SOCHA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74337606, procedió a liquidar el crédito mediante Auto No. 112609 del 22/04/2021, respecto de las obligaciones impuestas a través de las Resoluciones Nos. 262946 de 24/05/2016, con ocasión de la orden de los comparendos Nos. 10469807 de 08/04/2016.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. 117102 del 23/06/2021, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial existente para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita, constituyéndose como remanente el título de depósito judicial No. 400100008087271, por valor de \$2.264.220,00.

Ahora que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. 74895 de 23/03/2022, 50688 de 12/01/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de LUIS FERNANDO SERRANO SOCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74337606, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dio origen a la ejecución:

Table with 7 columns: COMPARENDO, RESOLUCIÓN SANCIÓN, FECHA RESOLUCIÓN, FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO, VALOR CAPITAL, FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN, TOTAL OBLIGACIÓN. It contains 4 rows of data for different comparendo numbers and their corresponding resolutions and amounts.

Así las cosas, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en las tablas que a continuación se relacionas:

1. Orden de comparendo No. 25251925:

Table with 7 columns: VALOR CAPITAL, VALOR INTERESES MORATORIOS, NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL, VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL, VALOR GASTOS DEL PROCESO, OTROS GASTOS, VALOR TOTAL. It shows the breakdown of the debt for comparendo 25251925.

2. Orden de comparendo No. 27770023:

Table with 7 columns: VALOR CAPITAL, VALOR INTERESES MORATORIOS, NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL, VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL, VALOR GASTOS DEL PROCESO, OTROS GASTOS, VALOR TOTAL. It shows the breakdown of the debt for comparendo 27770023.

3. Orden de comparendo No. 27779600:

Table with 7 columns: VALOR CAPITAL, VALOR INTERESES MORATORIOS, NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL, VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL, VALOR GASTOS DEL PROCESO, OTROS GASTOS, VALOR TOTAL. It shows the breakdown of the debt for comparendo 27779600.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 64637 DE 2024

“Por el cual se liquida el crédito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS FERNANDO SERRANO SOCHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **74337606**

4. Orden de comparendo No. **27820187**:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$12.560,00	\$ 0.0	400100008087271	\$1.956.788,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$12.560,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$274.312,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **289699** del **09/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25251925** del **03/03/2020**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$16.560,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **96239** del **05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27770023** del **03/12/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR la suma de **\$16.560,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **105724** del **05/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27779600** del **19/12/2020**.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR la suma de **\$12.560,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **250841** del **07/04/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27820187** del **18/01/2021**.

ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los cinco día(s) del mes de Junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 05-06-2024 09:18 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



